

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se crea una Oficina Supervisora de Proyectos en el Servicio de Reforma Agraria.

Habiendo sido creado, por Orden de 19 de julio de 1988, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, el Servicio de Reforma Agraria, dependiente directamente del Consejero, y siendo necesaria la supervisión de los proyectos técnicos que en dicho Servicio se redacten, se considera oportuno crear una Oficina Supervisora en el seno del repetido Servicio de Reforma Agraria.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO:

Artículo único:

Se crea, dependiendo de la Jefatura adjunta del Servicio de Reforma Agraria, la Oficina Supervisora de Proyectos, con la finalidad y cometidos que señala la Ley de Contratos del Estado, a los efectos de ejecución de obras por dicho servicio.

Mérida, 1 de febrero de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 17 de febrero de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la Guía de Actividades Culturales.

La Consejería de Educación y Cultura, viene publicando todos los años una Guía de Actividades Cul-

turales con el fin, por una parte, de facilitar a los Artistas y Grupos la difusión de sus producciones y, por otra, proporcionar a los Ayuntamientos y programadores un instrumento informativo que les facilite su tarea a la hora de confeccionar sus actividades.

En esta línea de trabajo, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada en pasadas ediciones, parece susceptible de mejora y perfeccionamiento.

Uno de los problemas detectados hace referencia a su carácter cerrado, por lo que en el presente ejercicio se abre la posibilidad de periodizar las relaciones a partir de suplementos que permitan incluir aquellas actividades nuevas que a lo largo del tiempo se vayan produciendo.

En virtud de lo cual, se dispone

Artículo 1.º—Por la presente Orden se establece convocatoria pública para artistas, grupos, etc. que deseen estar incluidos en la Guía de Actividades Culturales que anualmente publica la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 2.º—Los interesados deberán solicitar su inclusión enviando a la Consejería de Educación y Cultura (Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz, sitios en Plazuela de Santiago, s/n. y Avda. de Huelva, 2, respectivamente) junto a su instancia, el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, convenientemente cumplimentado, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el D.O.E.

Para aquellas producciones que no estén definidas en este plazo se abrirá otro de 70 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 3.º—La Guía podrá incluir cualquier tipo de producción o actividad artística destinada a su exhibición y promovida por grupos profesionales o no profesionales, ya sean independientes o vinculados a instituciones públicas o privadas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO

Nombre artístico

Dirección

.....
.....

Profesional

No Profesional

Espectáculo (o producción)

Género

Integrantes: Actuantes

Técnicos

Otros

Descripción:.....
.....
.....

Duración:.....

Necesidades Técnicas:

Para Profesionales:

Cachet.....

Para no Profesionales:

Gastos por actuación

ORDEN de 17 de febrero de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la declaración de Interés Artístico Regional y subvenciones a producciones dramáticas o musicales para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pasado año se convocó por primera vez la declaración de Interés Artístico Regional para producciones dramáticas o musicales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resultado de la convocatoria fue muy positivo a pesar de lo novedoso de la misma.

Llevados de esta experiencia y con el ánimo de seguir estimulando la producción autóctona de calidad y favorecer con ello la actividad cultural, la Consejería de Educación y Cultura, sin olvidar otras líneas de apoyo a esta clase de actividades a través de los Ayuntamientos, Asociaciones, etc., considera necesario continuar subvencionando mediante la declaración de Interés Artístico Regional.

En su virtud se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—La Consejería de Educación y Cultura podrá declarar de Interés Artístico Regional y, en su caso, subvencionar directamente, la oferta dramática o musical de grupos o solistas durante el año en curso en los términos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2.º—Podrán participar en esta convocatoria las producciones dramáticas o musicales de grupos o solistas, profesionales o aficionados, creadas para su exhibición durante el año 1989 en el ámbito de la región extremeña.

Artículo 3.º—Serán considerados de Interés Artístico Regional aquellos proyectos cuyos valores dramáticos, musicales o folklóricos favorezcan la audiencia de amplios sectores de población y un estímulo para el incremento de la misma en este tipo de actividades.

Artículo 4.º—La declaración de Interés Artístico Regional supondrá la publicación de tal condición en